

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 – 00422.

Revisado el escrito contentivo de la subsanación de demanda, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto inadmisorio, razón por la cual, en ésta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, no se allegó el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que el Certificado de Existencia y Representación allegado corresponde a la entidad financiera denominada CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda verbal promovida por la sociedad ROSALBA ROMERO JIMÉNEZ, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. y SEGUROS BOLÍVAR S.A.-

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 049, hoy 14 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c49df93447682d2d40dd91d2ae110818ca3137f61e610c7a668c6cdee3fc6f55

Documento generado en 13/10/2020 09:05:47 a.m.